

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 14 DE MARZO DE 1943

NUM. 73

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 2 de marzo de 1943 por la que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el actual ejercicio económico. Páginas 2329 a 2341.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 2 de marzo de 1943 por el que se declara jubilado a don Amador Fernández Diéguez, Subdelegado de Hacienda de Vigo.—Página 2342.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de marzo de 1943 por la que se adoptan medidas para asegurar el suministro de traviesas de madera para ferrocarriles.—Páginas 2342 y 2343.

Otra de 13 de marzo de 1943 por la que se fijan los precios de traviesas de madera para ferrocarriles.—Página 2343.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 2 y 3 de marzo de 1943 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se citan.—Páginas 2343 y 2344.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 2 de marzo de 1943 por la que causa baja en el Ejército del Aire quedando a disposición del de Tierra el Teniente don Antonio González Posada.—Página 2344.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificando omisiones padecidas en la redacción de los epígrafes 479 y 979 de la Contribución Industrial, modificados por Orden ministerial de 3 del actual, inserta en la página 2274 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 último.—Página 2344.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 9 de marzo de 1943 por la que se nombra Profesor numerario interino de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz a don Ramón Díaz Martínez.—Página 2344.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 11 de marzo de 1943 por la que se dictan normas para iniciar la campaña resinera.—Páginas 2344 y 2345.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de febrero de 1943 por la que se desestima la petición de don José Guzmán Renshaw, Catedrático numerario de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.—Página 2345.

Otra de 18 de febrero de 1943 por la que se asciende a los señores que se mencionan Catedráticos de Escuelas de Comercio.—Página 2345.

Otra de 19 de febrero de 1943 por la que se jubila a doña Juana Prósper Lana, Profesora numeraria de Escuela Normal.—Página 2345.

Otra de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación de doña Juana Prósper Lana.—Página 2345.

Otra de 22 de febrero de 1943 por la que se nombra Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, a don Antonio Rodríguez Ponga, y Secretario de la misma a don Andrés Román Monreal Jaén.—Páginas 2345 y 2346.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se da corrida de escalas del Profesorado Auxiliar masculino de Escuelas Normales, por separación de don Félix Verger.—Página 2346.

Otra de 25 de febrero de 1943 por la que se jubila al Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Pontevedra don Luciano Rodríguez Requena.—Página 2346.

Orden de 25 de febrero de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el Profesorado auxiliar masculino de Escuelas Normales por jubilación de don Luciano Rodríguez Requena.—Página 2346.

Otra de 26 de febrero de 1943 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se nombrán.—Página 2346.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se destina a la Universidad de Murcia al Catedrático de la de Valencia don Fernando Ramón Ferrando.—Página 2346.

Otra de 1.º de marzo de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a la Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar, doña María de los Angeles Baticozzi Toledano.—Páginas 2346 y 2347.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se aprueba el presupuesto del Rector de la Universidad de Murcia para la adquisición de ornamentos y objetos de culto destinados a la Capilla del Colegio Mayor de dicha Universidad.—Página 2347.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de «Química inorgánica» de la Universidad de Santiago.—Página 2347.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona, «Príncipe de Viana».—Página 2347.

Otra de 3 de marzo de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Página 2347.

Otra de 6 de marzo de 1943 por la que se dispone la distribución, por libramientos trimestrales, de las consignaciones para dietas y gastos de locomoción a devengar por los Inspectores de Primera Enseñanza en sus visitas a Escuelas Nacionales.—Páginas 2347 y 2348.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se designa a don Agustín Fernández de Peñaranda y Angulo, Mar-

qués de Santa Lucía de Cochán, para el cargo de Vocal Tesorero de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Página 2348.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Torrero de Faros en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 2348.

GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Convocando oposiciones para el acceso al curso de preparación que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de cuarta categoría de Administración Local y programa para la práctica del segundo ejercicio.—Páginas 2348 a 2350.

Dirección General de Seguridad (Secretaría General).—Transcribiendo relación de funcionarios del Cuerpo General de Policía que han sido separados definitivamente del servicio.—Página 2350.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.—Página 2350.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Página 2350.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la S. A. «Productora de Fuerzas Motrices», domiciliada en Barcelona, para construir y explotar tres aprovechamientos hidroeléctricos, denominados «Salto de Artias», «Salto de Viella» y «Salto de Benós».—Páginas 2350 a 2352.

Autorizando a la Sociedad «Fuente de las Maravillas», del término municipal de Tabernes, para utilizar, con destino al riego de terrenos de su propiedad, las aguas captadas por la galería construida en dicha fuente.—Página 2352.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 987 a 992.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 2 DE MARZO DE 1943 por la que se aprueban los Presupuestos de gastos e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el actual ejercicio económico.

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre los Presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio actual del Instituto Nacional de la Vivienda,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Presupuestos de gastos e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda, para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres, por los importes de ciento treinta y un millones trescientas veintidós mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos, y ochenta y siete millones doscientas ochenta y dos mil pesetas, respectivamente, con arreglo al detalle contenido en los adjuntos estados letras A y B.

Artículo segundo.—El importe de cuarenta y cuatro millones cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos a que asciende el déficit que se deduce del artículo anterior, será cubierto con el remanente de Tesorería que dicho Instituto posee al finalizar el ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Capt.º	Artic.º	Grupo	Conc.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
					Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos
1.º	Unico		1.º	CAPITULO PRIMERO				
				Personal				
				HABERES ACTIVOS				
				Sueldos				
				Dirección y Secretaria				
				1 Sueldo del Director general	25.000,00			
				1 Sueldo del Secretario del Consejo asesor	15.000,00			
				1 Auxiliar, con el haber anual de	5.500,00			46.500,00
				Asesoría Jurídica				
				1 Auxiliar, con el haber anual de	5.500,00			5.500,00
				Sección Central				
				1 Auxiliar, con el haber anual de	6.500,00			
				1 Auxiliar, con el haber anual de	5.500,00			
				3 Auxiliares, con el haber anual de 4.000 pesetas cada uno	12.000,00			
				1 Auxiliar, con el haber anual de	3.000,00			27.000,00
Vivienda Protegida								
Sección Técnica:								
1 Arquitecto Jefe, con el haber anual de	15.000,00							
1 Arquitecto, con el haber anual de	12.500,00							
1 Ayudante, con el haber anual de	8.900,00							
2 Ayudantes, con el haber anual de 7.700 pesetas cada uno	15.400,00							
1 Auxiliar, con el haber anual de	4.000,00							
				Sección Económica:				

<p>1 Jefe, con el haber anual de 1 Oficial, con el haber anual de 1 Auxiliar, con el haber anual de 1 Auxiliar, con el haber anual de 1 Auxiliar, con el haber anual de</p>	<p>6.600,00 5.000,00 5.500,00 4.500,00 4.000,00</p>	<p>81.400,00</p>	
<p>5.° Vivienda en Administración Asuntos Generales: 1 Oficial, con el haber anual de</p>	<p>9.100,00</p>		
<p>Sección Técnica: 1 Arquitecto, con el haber anual de ... 1 Ayudante, con el haber anual de ...</p>	<p>12.500,00 6.500,00</p>		
<p>Sección de Administración: 2 Auxiliares, con el haber anual de 6.500 pesetas cada uno 1 Auxiliar, con el haber anual de 2 Auxiliares, con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno</p>	<p>13.000,00 4.500,00 6.000,00</p>	<p>51.600,00</p>	
<p>6.° Sección de Contabilidad 1 Oficial, con el haber anual de 1 Oficial, con el haber anual de 1 Oficial, con el haber anual de 1 Auxiliar, con el haber anual de 1 Auxiliar, con el haber anual de 1 Auxiliar, con el haber anual de 1 Auxiliar, con el haber anual de</p>	<p>8.500,00 6.500,00 5.500,00 6.500,00 5.000,00 4.500,00 4.000,00</p>	<p>40.500,00</p>	
<p>7.° Sección de Tesorería 1 Auxiliar, con el haber anual de 1 Auxiliar, con el haber anual de 1 Auxiliar, con el haber anual de</p>	<p>6.500,00 4.500,00 4.000,00</p>	<p>15.000,00</p>	
<p>8.° Personal Subalterno 1 Ordenanza, con el haber anual de ...</p>	<p>4.400,00</p>	<p>4.400,00</p>	
<p>2.° Unico</p>	<p>270.900,00</p>	<p>270.900,00</p>	
<p>1.° Dirección Negociado de Prensa: 1 Auxiliar, con la gratificación anual de</p>	<p>4.500,00</p>	<p>4.500,00</p>	
<p>Secretaría del Director general: Para remunerar al personal de la Sección particular del Director general</p>	<p>12.000,00</p>	<p>16.500,00</p>	
<p>Suma y sigue</p>	<p>16.500,00</p>	<p>16.500,00</p>	
<p>OTRAS REMUNERACIONES Gratificaciones</p>			
<p>2.°</p>			

CREDITOS PRESUPUESTOS

Capt.º	Artic.º	Grupo	Conc.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos
1.º	2.º	Unico	2.º	Suma anterior	16.500,00		270.900,00	
				Abogacia del Estado .				
				Gratificación anual	6.000,00			
	3.º			Sección Central				
				1 Jefe, con la gratificación anual de ...	6.600,00			
				1 Oficial, con la gratificación anual de.	6.000,00			
				1 Auxiliar, con la gratificación anual de	5.500,00			
	4.º			Vivienda Protegida				
				Sección Técnica:				
				1 Auxiliar, con la gratificación anual de	4.500,00			
				Sección Económica:				
				1 Jefe, con la gratificación anual de...	6.000,00			
				1 Oficial, con la gratificación anual de.	5.500,00			
				1 Oficial, con la gratificación anual de.	5.000,00			
	5.º			Vivienda en administración				
				Asuntos Generales:				
				1 Jefe, con la gratificación anual de ...	6.600,00			
				1 Oficial Letrado, con la gratificación anual de	6.000,00			
				3 Auxiliares, con la gratificación anual de 4.500 pesetas cada uno	13.500,00			
				Sección Técnica:				
				1 Arquitecto, con la gratificación anual de	4.500,00			
				1 Ayudante, con la gratificación anual de	8.000,00			
				1 Ayudante, con la gratificación anual de	5.000,00			
				Sección de Administración:				
				1 Jefe, con la gratificación anual de ...	6.600,00			
				1 Auxiliar, con la gratificación anual de	6.500,00			
				2 Auxiliares, con la gratificación anual de 4.500 pesetas cada uno	9.000,00			
	6.º			Sección de Contabilidad				
				1 Jefe, con la gratificación anual de ...	7.600,00			
				1 Oficial Contador, con la gratificación				
					65.700,00			

	anual de	5.500,00	
	1 Auxiliar, con la gratificación anual de	5.500,00	
	1 Auxiliar, con la gratificación anual de	4.500,00	23.100,00
7.º	Sección de Tesorería		
	1 Jefe, con la gratificación anual de ...	6.600,00	
	1 Auxiliar, con la gratificación anual de	6.500,00	
	Para gratificación anual de los Recaudadores Especiales de apremio ...	8.000,00	21.100,00
8.º	Intervención Delegada		
	1 Jefe, con la gratificación anual de ...	6.600,00	
	1 Auxiliar, con la gratificación anual de	3.000,00	9.600,00
9.º	Personal subalterno		
	2 Ordenanzas, con la gratificación anual de 4.400 pesetas cada uno ...	8.800,00	8.800,00
10	Delegaciones comarcales		
	Gratificación a 18 Delegados Comarcales, a razón de 6.000 pesetas anuales cada uno	108.000,00	
	Gratificación a 18 Auxiliares de Delegaciones Comarcales, a razón de pesetas 4.000 anuales cada uno	72.000,00	180.000,00
11	Gastos de representación		
	Importe de la asignación anual del Director general	6.000,00	6.000,00
12	Indemnizaciones		
	Indemnización al Jefe de Tesorería en concepto de quebranto de moneda...	3.000,00	
	Para satisfacer la gratificación de Jefatura por mayor responsabilidad compatible con las retribuciones por trabajos extraordinarios, a razón de 3.000 pesetas anuales cada uno	24.000,00	
	Para satisfacer al personal los premios reglamentarios de constancia que se devenguen en el ejercicio	16.000,00	
	Para satisfacer trabajos extraordinarios o los que se realicen en horas diferentes a las de jornada oficial ...	270.000,00	313.000,00
			688.900,00
			969.800,00

Suma y sigue

CREDITOS PRESUPUESTOS		DESIGNACION DE LOS GASTOS		Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos
1.º	3.º	Unico	1.º	4.800,00	4.800,00	959.800,00	
			<i>Suma anterior</i>				
			<i>Asistencias y dietas</i>				
			<i>Asistencias</i> Para asistencias de ocho Vocales del Consejo Asesor del Instituto, a razón de 50 pesetas cada uno, calculando que se han de celebrar doce sesiones en el ejercicio.....	4.800,00	4.800,00		
			<i>Dietas</i> Para satisfacer las reglamentarias por comisiones de servicio a funcionarios del Organismo y a los Recaudadores Especiales, y las que se ocasionen en inspecciones a entidades y particulares como consecuencia de la aplicación de la legislación vigente	45.000,00	45.000,00	49.800,00	
			<i>Jornales</i> Para pago de jornales de conductores, encargados de obras, guardas y porteros de fincas incautadas o adjudicadas, así como los devengos y suplementos que pudieran corresponder a los obreros que realicen su trabajo en las mismas	325.000,00			
			Para pago de jornales del personal femenino de limpieza de la Oficina Central	9.000,00	334.000,00	334.000,00	1.343.600,00
2.º			CAPITULO II				
			Material en general				
			<i>No inventariable</i> Para material de escritorio, gastos de alumbrado, calefacción, útiles de limpieza, correspondencia a particulares, teléfono y uniformes del personal subalterno de Oficinas Centrales	42.000,00			
			Para idénticos gastos de las 18 Delegaciones Comarcales, a razón de 2.000 pesetas anuales cada una	36.000,00	78.000,00	78.000,00	
			<i>Inventariable</i> Para adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y calcular, aparatos de dibujo y de limpieza y alquiler de máquinas de estadística y comprobación, con destino a la Oficina Central.				

3.º	Unico	Unico	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	75.000,00	75.000,00	75.000,00
4.º	Unico	1.º	Alquileres Para satisfacer los alquileres de los locales ocupados por la Oficina Central y para el correspondiente a la Cámara subterránea del Banco de España	75.000,00	75.000,00	75.000,00
5.º	Unico	2.º	Obrás de adaptación Para satisfacer el alquiler de locales ocupados por las Delegaciones Comarcales del Instituto	65.245,00	119.245,00	119.245,00
3.º	Unico	Unico	Para obras de conservación, reparación y adaptación de edificios arrendados para Oficina Central y Delegaciones Comarcales	10.000,00	10.000,00	10.000,00
1.º	1.º	Unico	CAPITULO III Gastos diversos			357.245,00
1.º	1.º	1.º	RE CARACTER GENERAL Premios para recaudación y proyectos			
2.º	2.º	2.º	Para abono de premios de recaudación y de las asignaciones fijas y eventuales a los Administradores de fincas incautadas o adjudicadas	160.000,00		
5.º	2.º	Unico	Para premios de concursos, adquisiciones de proyectos y modelos, retribuciones de Jurados, construcción de maquetas y gastos de propaganda ... Gastos de locomoción	35.000,00	195.000,00	
4.º	Unico	Unico	Para gastos de locomoción de toda clase, de Vocales y funcionarios del Instituto, Recaudadores Especiales, y para los que ocasionen las visitas de inspección a entidades y particulares	40.000,00	40.000,00	
		4.º	Gastos de procedimiento ejecutivo Para satisfacer los gastos de Juzgados por celebración de subastas, dietas de testigos, reintegros de timbre de expedientes, honorarios de Registradores de la Propiedad y los de toda clase que se originen en la tramitación de los procedimientos de apremio y que no afecten a los Recaudadores Especiales y los que ocasionen la ejecución del			235.000,00
			<i>Suma y sigue</i>			1.700.845,00

CREDITOS PRESUPUESTOS

Capit.º	Artic.º	Grupo	Conc.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos
3.º	1.º	3.	Unico	<i>Suma anterior</i>	40 000,00	235 000,00		1 700 845 00
				procedimiento especial de deshaucio establecido por la Ley de 23 de septiembre de 1939				
				Gastos de legislación social		40 000,00		
				Para satisfacer los derivados de la aplicación de la legislación social (despidos, accidentes, seguros de maternidad, vejez y enfermedad, subsidio familiar), y para los del mismo carácter que, en beneficio del personal, se acuerden por la Dirección General	80 000,00	80 000,00		
	2.º			Comisiones y gastos de emisión			355 000,00	
				Comisiones y participaciones				
				1.º Por las que se devenguen en concepto de premio de venta de «Papel de Fianzas» y por los derivados de las operaciones bancarias a que dé lugar la constitución y devolución de fianzas ...	75 000,00			
				2.º Para satisfacer los dos tercios de participación reglamentaria en las multas impuestas por infracción del Decreto de 26 de octubre de 1939 y que corresponda percibir a los denunciantes, entidades recaudadoras o Inspecciones Regionales, en la forma y con la aplicación que señale la Dirección General del Instituto	200 000,00	275 000,00		
				Gastos de emisión				
				Unico. Para gastos de confección del efecto timbrado «Papel de Fianzas», creado por Decreto de 26 de octubre de 1939	9 000,00	9 000,00		
	3.º			Auxilios, subvenciones e intereses			284 000,00	
				1.º Para abono de diferencia de intereses de préstamos obtenidos por concesionarios de viviendas protegidas de conformidad con el artículo 31 del Decreto de 10 de octubre de 1924	125 000,00			
				2.º Para el pago de primas para el fomento de la construcción de viviendas protegidas	2 000 000,00			
				3.º Para satisfacer el importe de los intereses correspondientes a las operaciones de crédito que puedan concertarse por el Instituto	1 250 000,00	3 375 000,00		3 375 000,00

4.º	Unico	Unico	Adquisiciones y construcciones ordinarias	3.850.000,00	3.850.000,00	3.850.000,00
5.º			Obras de reparación de fincas			
	Unico	Unico	Para toda clase de gastos que se ocasionen en la reconstrucción de viviendas siniestradas como consecuencia de la guerra y para abonar la participación que corresponda satisfacer al Instituto como acreedor hipotecario en los casos que así se acuerde y en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1939	9.585.000,00	9.585.000,00	9.585.000,00
6.º			Gastos reembolsables			
	Unico	1.º	Para préstamos concedidos con anterioridad a la Ley de 19 de abril de 1939	1.000.000,00		
		2.º	Para anticipos con destino a la construcción de viviendas protegidas, con arreglo al contenido del artículo 29 de la Ley de 19 de abril de 1939	44.000.000,00		
		3.º	Para la concesión de préstamos a que se refiere la Ley de 9 de noviembre de 1939	66.000.000,00		
		4.º	Para atender a la concesión de anticipos reintegrables a los funcionarios del Instituto, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1929	30.000,00	111.030.000,00	111.030.000,00
4.º	Unico		CAPITULO IV Obligaciones de ejercicios cerrados			128.479.000,00
		1.º	Para satisfacer los honorarios devengados por expedición de certificado de cargas por el fallecido Registrador de la Propiedad del Distrito del Norte, de Barcelona, don Manuel Losada Gago	1.657,60		
		2.º	Para satisfacer a los Delegados y Subdelegados que a continuación se expresan, las dietas por servicios que fueron encomendados por el Instituto durante el ejercicio de 1941, según el siguiente detalle:			
			D. Juan Jauregui Briales	52,50		
			D. Domingo Ariz Armendariz	67,50		
			D. Juan Carlos Guerra Palacios	52,50		
			El mismo	75,00		
			El mismo	52,50		
			El mismo	30,00		
			D. José María Galán Jordán	30,00		
			D. Miguel Aranda García	7,50		
			Suma y sigue	420,00	2.077,60	130.179.845,00

Cpt.	Artic.	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS				CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos				
4.	Unico	Unico	3.	<p><i>Suma anterior</i></p> <p>Para satisfacer a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, por:</p> <p>Primas del 2.º semestre de 1939..... 256.90</p> <p>Por diferencia de primas de 1940 ... 1.198.20</p>	2.077.60						130.179.845.00
			4.	<p>Para satisfacer a «Hidráulica Santillana, S. A.», el importe del consumo de agua efectuado por la Colonia «Primo de Rivera» desde el 29 de marzo de 1939 a 31 de marzo de 1940</p>	1.455.10						
			5.	<p>Para satisfacer la diferencia de intereses de años anteriores a las Entidades que se indican:</p> <p>Cooperativa «Obrera Ferroviaria de Valencia» 199.41</p> <p>Cooperativa «Periodistas de Barcelona» 171.420.00</p> <p>Cooperativa «Cargadores y Descargadores Algodón de Barcelona» ... 24.060.00</p> <p>Cooperativa «Militar de Barcelona» 90.037.90</p> <p>Cooperativa «Empleados del Tranvía», Barcelona 15.960.00</p> <p>Cooperativa «El Progreso», de Burgos 9.480.00</p> <p>Cooperativa «El Empechinado», de Burgos 5.605.00</p> <p>Cooperativa «La Social», de Burgos. 359.84</p> <p>Cooperativa «El Rosellón», de Burgos 4.485.00</p> <p>Cooperativa «El Cid», de Burgos... 13.699.00</p> <p>Cooperativa «La Fraternidad», de Burgos 4.938.00</p> <p>Cooperativa «Asociación Cacerfeña de Socorros Mutuos» 8.622.50</p> <p>Cooperativa «Unión Eléctrica Madrileña» 138.322.57</p> <p>Cooperativa «Colonia La Prensa», de Madrid 5.192.50</p> <p>Cooperativa «Periodistas», de Oviedo 1.050.00</p> <p>Cooperativa «La Española», de Sevilla 7.200.00</p> <p>Cooperativa «San Fernando», de Valencia 5.000.00</p> <p>Cooperativa «La Libertad», de Valencia 5.070.00</p> <p>Cooperativa «San Claudio Puzol»,</p>	7.224.88						

Cooperativa «Valenciana de Casas Baratas»	4.500,00		
Cooperativa «Dom Bosco», de Valencia	27.920,00		
Cooperativa «Empleados Subalternos de la Administración de Mercados», de Valencia	1.306,76		
Cooperativa «Nuestra Señora del Carmen», de Picaña	27.000,00		
Ayuntamiento de Zaragoza	196.762,56		
		778.492,97	
6. Para satisfacer a don José Rodríguez Alvarez, o a su representación legal, el resto del importe de la cantidad que le fué retenida en concepto de fianza como contratista de las obras de la Colonia «Manzanaves»		153.571,05	
7.º Para satisfacer a don Rufino Martincorena Cenizo el importe de la última certificación de la obra realizada como contratista de la construcción de la barriada «Cooperativa Iruñesa»		35.381,08	
8.º Para satisfacer a don Rufino Martincorena Cenizo el importe de las obras realizadas en la «Cooperativa Iruñesa», con posterioridad a su recepción, y anteriormente a su incautación, así como los intereses devengados por este débito		164.399,99	
			1.142.602,67
			1.142.602,67

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO DE 1943 131.322.417,67

Aprobado por el Consejo de Ministros.—Madrid, 2 de marzo de 1943.—IBÁÑEZ MARTÍN

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el año 1943

Capt.º	Artic.º	Conce.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	DERECHOS PRESUPUESTOS		
				Total por conceptos	Total por articulos	Total por capitulos
1.º		Unico	CAPITULO PRIMERO			
			Recursos ordinarios			
			Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario	1.500.000,00	1.500.000,00	
	1.º		Producto en renta o venta de fincas incautadas o adjudicadas por procedimiento de apremio, así como el líquido que produzcan los bienes y derechos de entidades y particulares adjudicados por responsabilidades políticas al Instituto, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 23 de septiembre de 1939	5.500.000,00		
	2.º		Reintegros por amortización de préstamos concedidos con arreglo a la legislación anterior a la Ley de 19 de abril de 1939, y reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones	8.000.000,00		
	3.º		Reintegros por amortización de préstamos concedidos en virtud de la Ley de 9 de noviembre de 1939	1.000.000,00		
	4.º		Intereses de demora	25.000,00		
					14.525.000,00	16.025.000,00
2.º			CAPITULO II			
			Participaciones			
	1.º		Por el 70 por 100 del importe de las fianzas exigidas a los arrendatarios de locales, contadores, aparatos, maquinaria o mobiliario y de suministros o servicios que respondan del cuidado y conservación de la cosa arrendada o del pago del precio del arrendamiento o del servicio utilizado	5.000.000,00		
	2.º		Por el importe de los dos tercios de las multas impuestas por aplicación del Decreto de 26 de octubre de 1939, y que corresponden a los denunciantes, entidades recaudadoras y demás partícipes	200.000,00		
	2.º		Setenta por ciento del importe del 0,15 por 100 de derechos obvenacionales que corresponden al Instituto por los proyectos redactados con autorización oficial por el personal técnico del mismo		5.200.000,00	16.000,00

<p>3.º</p>	<p>2.º</p> <p>Unico</p> <p>Unico</p> <p>Trenta por ciento de los mencionados derechos convencionales correspondientes a todos los proyectos redactados y examinados por el personal de la Sección Técnica y reservado como fondo para premios de constancia de los funcionarios del Instituto</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III</p> <p style="text-align: center;">Recursos extraordinarios</p> <p>Importe de los capitales que se obtengan mediante operaciones de crédito para facilitar el cumplimiento del apartado b) del artículo 29 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 19 de abril de 1939 y el contenido de la de 9 de noviembre del citado año</p>	<p>42.000,00</p> <p>66.000.000,00</p>	<p>57.000,00</p> <p>66.000.000,00</p>	<p>5.257.000,00</p> <p>66.000.000,00</p>
------------	--	---------------------------------------	---------------------------------------	--

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1943 87.282.000,00

Aprobado por el Consejo de Ministros.—Madrid, 2 de marzo de 1943.—IBAÑEZ MARTIN

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 2 de marzo de 1943 por el que se declara jubilado a don Amador Fernández Diéguez, Subdelegado de Hacienda de Vigo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Amador Fernández Diéguez,

Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Subdelegado de Hacienda en Vigo, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día diez de marzo actual, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que se adoptan medidas para asegurar el suministro de traviesas de madera para ferrocarriles.

Excmos. e Ilmo. Sres.: La acusada escasez de maderas en el mercado nacional y la falta de las importaciones necesarias de todas clases, y muy especialmente de las calidades de selección, han ocasionado un desplazamiento de categorías, con tendencia a cubrir las necesidades, en las que los precios son más remuneradores, produciéndose con ello un grave daño para las explotaciones y construcciones ferroviarias, que se resienten por falta de ofertas aceptables de traviesas, elemento de la mayor importancia para garantizar la conservación de las vías y la seguridad de la circulación.

En consecuencia, con arreglo al espíritu de la Ley de 4 de junio de 1940, se hace preciso adoptar las disposiciones necesarias para garantizar el abastecimiento de traviesas a nuestros ferrocarriles, y en su virtud, de acuerdo con los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Ministerio de Obras Públicas comunicará anualmente al Ministerio de Agricultura y a la Comisaría de Material Ferroviario, antes de 1.º de junio, la cantidad de traviesas que para todas las necesidades de construcción, reparación y conservación de las líneas de ferrocarriles de todas las provincias españolas, exceptuadas las Islas Baleares y Canarias, se necesitarán durante el año forestal siguiente (1.º de octubre a 30 de septiembre).

Segundo.—A la vista de los datos

anteriores, el Ministerio de Agricultura fijará antes del 15 del mismo mes de junio el tanto por ciento que de los aprovechamientos maderables susceptibles de proporcionar traviesas deba reservarse en los montes públicos y de propiedad particular para el año forestal próximo, y los Jefes de los Servicios forestales provinciales consignarán en los pliegos de condiciones para los primeros y en las autorizaciones de corta que concedan para los segundos, la obligación de entregar la reserva asignada en traviesas elaboradas.

El porcentaje conveniente en la distribución del cupo de traviesas es de 65 por 100 de pino, 30 por 100 de roble y 5 por 100 de haya, procurando, a ser posible, aumentar el de roble con el fin de disminuir el creosotado que necesitan el pino y haya.

Tercero.—Los propietarios o contratantes de montes particulares y los rematantes de montes públicos quedan obligados a entregar sobre vagón el cupo de traviesas elaboradas que se les fije por la Jefatura del Servicio Forestal, deducido del volumen total de los aprovechamientos, conforme al tanto por ciento de reserva que se haya fijado, no siendo necesario que el cupo de entrega obligatorio proceda precisamente del aprovechamiento que se realice, sino que podrá servirse de otras existencias que tenga o que para este fin adquiera el dueño de la corta.

Cuarto.—Las Jefaturas de los Servicios Forestales darán cuenta a la Comisaría de Material Ferroviario de todas las adjudicaciones que se hagan de aprovechamientos maderables en montes públicos con reserva de traviesas, especificando el cupo de éstas, volumen total de la corta en cada disfrute, especie de la madera y nombre y dirección del rematante; en los de propiedad privada, comunicará a dicha Comisaría los mismos datos, más

el nombre y situación del predio y el del dueño o contratista, con su dirección.

Quinta.—Las liquidaciones de suministro de traviesas elaboradas se realizarán de acuerdo con los contratos que en cada caso se hayan establecido o se establezcan con las redes ferroviarias, quedando limitados los precios, objeto de contrato, a los máximos fijados por la Junta Superior de Precios.

Sexto.—Para atender a la provisión de traviesas en el año actual, la Comisaría de Material Ferroviario queda facultada para exigir el cumplimiento de los suministros que la Red Nacional de Ferrocarriles tiene contratados en firme, y además, para incautarse en los almacenes y talleres de aserrío de la madera necesaria para cubrir el cupo de un millón trescientas cuarenta mil traviesas para vía de ancho normal, con la obligación por los suministradores forzosos de entregar aquéllas elaboradas y en la proporción debida a las existencias poseídas por cada uno de los expresados industriales.

Se determinará el valor de los productos incautados tomando como base los precios máximos establecidos oficialmente para los distintos tipos y clases de traviesas y con arreglo a las normas que se dicten al efecto.

Séptimo.—Habida cuenta del carácter de material ferroviario que tienen las traviesas, todas las operaciones de compra-venta de las mismas deben ser conocidas y autorizadas por la Comisaría de Material Ferroviario, de acuerdo con la legislación vigente, tramitándose los pedidos con arreglo a las normas habituales para toda clase de materiales ferroviarios establecidas por dicho Organismo y que han alcanzado la necesaria divulgación.

Todos los contratos de compra-venta de traviesas que estuvieren incumplidos en todo o parte al publicarse

esta Orden, se cumplirán en los plazos y precios que estén estipulados, sin que estos últimos puedan exceder de los máximos fijados por la Junta Superior de Precios.

Todas las operaciones de esta índole pendientes de cumplimiento total o parcialmente, serán puestas en conocimiento de la mencionada Comisaría de Material Ferroviario en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta Orden, bien entendido que cuantas no cumplieren con este requisito, serán consideradas como clandestinas a todos los efectos, alcanzando esta obligación de puesta en conocimiento de la Comisaría a compradores y vendedores.

Octavo.—Las guías reglamentarias que expiden actualmente las Jefaturas de Montes, por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, tanto para la circulación de traviesas como de madera y leña, seguirán concediéndose como actualmente; pero las que sean necesarias para la conducción de leñas y maderas, no convertidas en traviesas, procedentes de aprovechamientos públicos o particulares afectados por la obligación de reserva y entrega de traviesas elaboradas, no serán concedidas hasta que los rematantes, dueños o contratistas, afectados por la obligación dicha, no acrediten ante las expresadas Jefaturas de Montes, por medio de certificación expedida por la Comisaría de Material Ferroviario, o por sus delegados, que han cumplido con aquella total o parcialmente, autorizándoseles las guías sólo para la parte proporcional que correspondan a la obligación cumplida.

Noveno.—Las fianzas que los rematantes de aprovechamientos forestales afectados por la asignación de cupos de traviesas hayan depositado para garantía del cumplimiento del contrato de la subasta, no le serán reintegradas hasta tanto que por la Comisaría de Material Ferroviario no se certifique que ha sido cumplimentada la entrega del cupo de traviesas elaboradas que le haya sido asignado y satisfecho, en su caso, las multas impuestas por incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Décimo.—Las infracciones de cuanto se dispone por la presente Orden o las resistencias pasivas debidamente comprobadas que pudieran restar eficacia a estas medidas, serán sancionadas por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 211).

Undécimo.—Por la Presidencia del Gobierno y por el Ministerio de Agricultura se dictarán las normas com-

plementarias que fueren precisas para la ejecución de cuanto se dispone en los apartados anteriores.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Obras Públicas, e ilustrísimo señor Director de la Comisaría de Material Ferroviario.

ORDEN de 13 de marzo de 1943 por la que se fijan los precios de traviesas de madera para ferrocarriles.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Los precios excesivos que los proveedores de traviesas vienen exigiendo para su ven-

ta, desproporcionados a su valor de coste, transporte y legítimo beneficio, con grave perjuicio del servicio ferroviario, tan fundamental en la economía nacional, obliga a fijar, tras ponderado estudio de todos los factores en juego, los tipos máximos a que dicha elaboración de la madera puede ser vendida, y, en su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se fijan como precios máximos para las traviesas de ferrocarril elaboradas, en sus distintas clases y categorías, que cumplan con los pliegos de condiciones oficiales vigentes y puestas sobre vagón ferrocarril, los que a continuación se detallan:

CLASE DE MADERA	Para vía de ancho normal (1,67 m.)			Para vía estrecha (1,00 m.)		
	Categorías			Categorías		
	1. ^a Ptas.	2. ^a Ptas.	3. ^a Ptas.	1. ^a Ptas.	2. ^a Ptas.	3. ^a Ptas.
Pino	20,00	18,00	16,00	12,00	11,00	10,00
Haya	28,00	25,00	22,50	16,50	15,00	13,00
Roble de Galicia	25,00	22,50	20,00	14,50	13,00	11,50
Roble de Santander	30,00	27,00	24,00	17,50	16,00	14,00
Roble de Vascongadas	32,00	28,00	25,50	18,50	17,00	15,00

Segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación.

Dios guarde a VV. EE. e V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura e ilustrísimo señor Director de la Comisaría de Material Ferroviario.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.

ORDENES de 2 y 3 de marzo de 1943 por las que se conceden plazas de gracia a los señores que se citan.

Dada cuenta de instancia elevada por don Mariano Blanco Gorzález, huérfano del que fué Comandante de la Guardia Civil don Leandro Blanco García, que dió su vida en Gijón en

defensa del Glorioso Movimiento Nacional, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59).

Madrid, 2 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.—Excelentísimos señores ...

Dada cuenta de instancia elevada por doña Concepción Seijas Ceballo, viuda del que fué Coronel de Infantería don Gabriel Vázquez Maqueira, muerto en acción de guerra en el frente de Levante el día 11 de julio de 1938, y en cuya instancia solicita, «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don Gabriel y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para sus hijas doña Concepción y doña Amalia Vázquez Seijas, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de

la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59).
Madrid, 3 de marzo de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.—Excelentísimos señores ...

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente don Antonio González Posada.

Como consecuencia de la condena que le ha sido impuesta por el Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente de Complemento de Artillería don Antonio González Posada, que se encuentra en situación de «Procesado» en la Región Aérea de Levante por Orden de 4 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Aire» núm. 30), causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede.

Madrid, 2 de marzo de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificando omisiones padecidas en la redacción de los epígrafes 479 y 979 de la Contribución Industrial, modificados por Orden ministerial de 3 del actual, inserta en la página 2274 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 último.

Para subsanar omisiones padecidas en la redacción de los epígrafes 479 y 979 de la Contribución Industrial modificados por Orden ministerial de 3 del actual, inserta en la página 2274 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 último, se publican de nuevo de la siguiente manera:

479.—Fábricas de corsés, fajas y sostenes. Por cada una 800
Además, por cada C. V. o fracción consumida en las operaciones de fabricación 250
Si las máquinas empleadas son movidas a mano o pedal: Por cada máquina 400

979.—Talleres de corseteros y cotilleros en que todas las operaciones se hacen a mano o con instrumentos manuales, pudiendo tener, sin pago de otra cuota, hasta cuatro operarios. Por cada operario más pagarán un recargo del 25 por 100 de la cuota. Si emplean fuerza mecánica en cualquiera de las operaciones de producción, pasarán a tributar por el epígrafe correspondiente de la Tarifa 3.ª, salvo el caso en que como elemento auxiliar de las operaciones que realicen, utilicen energía que no exceda de un C. V. en total 5.ª

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de marzo de 1943 por la que se nombra Profesor Numerario interino de «Física, Electricidad, Mecánica y Química» de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz a don Ramón Díaz Martínez.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz la cátedra de «Física, Electricidad, Mecánica y Química».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 125 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, ha dispuesto nombrar Profesor Numerario interino de las expresadas enseñanzas a don Ramón Díaz Martínez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de marzo de 1943 por la que se dictan normas para iniciar la campaña resinera.

Ilmo. Sr.: Estando pendiente de resolución la fijación de precios para determinados productos resinosos, y dado lo avanzado de la estación para la iniciación de la campaña de resinación, se hace preciso, interin se publique la disposición que recoja los extremos antes apuntados y se tramiten las correspondientes subastas, dictar normas encaminadas a evitar los perjuicios inherentes a la pérdida de productos irrecuperables que necesariamente se producirían por un retraso en el normal comienzo de las operaciones de recogida de productos propios a tal explotación.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dispongo:

1.º Quedan autorizados los Ayuntamientos propietarios de montes públicos sometidos a la explotación de jugos resinosos para iniciar por su cuenta, y a cargo de los que resulten en su día adjudicatarios en las subastas correspondientes, las operaciones inherentes a la recogida de mieras.

2.º Una vez se realicen las subastas, los que resulten adjudicatarios en dichos montes de los aprovechamientos de esta clase vendrán obligados a abonar a los Ayuntamientos propietarios de aquéllos los gastos que éstos hubieran realizado con motivo de las operaciones por su cuenta practicadas, previa liquidación formulada por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Montes.

3.º Para los casos en que las primeras subastas realizadas para la enajenación del disfrute quedaran desiertas, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial hará la adjudicación forzosa del mismo al dueño de la destilería mejor comunicada con el monte, previa propuesta de la Jefatura del Distrito Forestal correspondiente.

4.º Cuando la expresada adjudicación forzosa recayese en persona distinta de la que últimamente llevara la explotación, el rematante saliente queda obligado a ceder al entrante el material necesario para la misma, fijándose el precio abonable por la utilización de aquél bien de común acuerdo entre ambas partes o a propuesta de las Jefaturas de los Distritos Forestales respectivas, después de oír a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de revisión de precios de resinas de 24 de septiembre de 1938 y en los artículos 9.º y

12 de la Orden ministerial de 22 de diciembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de febrero de 1943 por la que se desestima la petición de don José Guzmán Renshaw, Catedrático numerario de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don José Guzmán Renshaw, Catedrático numerario de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitando la revisión por parte del Consejo Nacional de Educación del expediente de concurso de traslado para la provisión de la cátedra de dicho idioma en la Escuela Central Superior de Comercio, resuelto a favor de doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal por Orden ministerial de 19 de diciembre del año último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de enero del año en curso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de procedimiento administrativo y de régimen interior de este Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con la disposición citada, que establece que contra las resoluciones dictadas por el Subsecretario y Directores generales, como Delegados del Ministro, y las de éste, son definitivas y sólo pueden ser impugnadas en vía contencioso ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, ha resuelto desestimar la petición del Sr. Guzmán Renshaw.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se ascende a los señores que se mencionan, Catedráticos de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Ascendido por Orden ministerial de 13 de los corrientes don Pedro Bonet de los Herre-

ros, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, a la categoría primera—20.000 pesetas—, a partir de 1.º de enero último hasta el día 5 del referido mes, fecha en que cesó en el servicio activo por haber cumplido la edad reglamentaria.

Este Ministerio ha dispuesto que los ascensos que se detallan a continuación, correspondientes a los señores que se citan, sean a partir del día 6 de enero, en vez del día 1.º del expresado mes, como se fijaba en la Orden ministerial de 28 del mismo, por los motivos antes expuestos.

Primera categoría, 20.000 pesetas, don Manuel Urech González, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.

Segunda categoría, 18.000 pesetas, don Manuel Palacios García, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Tercera categoría, 16.400 pesetas, don Fabio Bergamín Gutiérrez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio.

Cuarta categoría, 14.400 pesetas, don Luis Gómez Puente, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Quinta categoría, 13.200 pesetas, don Antonio R. de la Borbolla y Serrano, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Sexta categoría, 12.000 pesetas, don Luis Wildpret Alvarez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1943

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se jubila a doña Juana Prósper Lana, Profesora numeraria de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Juana Prósper Lana, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, la edad de setenta años, que las disposiciones vigentes señalaban para la jubilación forzosa de los funcionarios del Estado.

Este Ministerio acuerda declarar jubilada con efectos del día 11 de febrero del corriente año, fecha de cumplimiento de la edad reglamentaria, a la citada Profesora y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 19 de febrero de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el profesorado numerario femenino de Escuelas Normales por jubilación de doña Juana Prósper Lana.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por jubilación de la Profesora de la Normal de Badajoz, doña Juana Prósper Lana.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 12 del corriente mes, siguiente al de cumplimiento de la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, y en su consecuencia pasan a la tercera categoría, con dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, doña Antonieta Freixa Torroja, de la Normal de Barcelona; a la cuarta categoría, con catorce mil cuatrocientas pesetas anuales de sueldo, doña Fideia Martín del Río, de la Normal de Logroño; a la quinta categoría, con trece mil doscientas pesetas anuales de sueldo, doña María de la Concepción Alfaya López, de la Normal de Segovia, con destino en Escuelas Nacionales; a la sexta categoría, con doce mil pesetas anuales de sueldo, doña Josefa Coletto Rodríguez, de la Normal de Albacete; a la séptima categoría, con diez mil seiscientas pesetas anuales de sueldo, doña Inés Fernández González, de la Normal de Córdoba, y a la octava categoría, con nueve mil seiscientas pesetas anuales de sueldo, doña Mercedes Sanz Miedes, de la Normal de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1943 por la que se nombra Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón a don Antonio Rodríguez Ponga, y Secretario de la misma a don Andrés Román Monreal Jaén.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Emilio Bolufer la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para la citada Dirección a don Antonio Rodríguez Ponga, que hasta la fecha venía desempeñando la Vice-dirección de la expresada Escuela Profesional de Comercio, nombrando asimismo para la Secretaría de la misma a don Andrés Román Monreal Jaen, Catedrático de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se da corrida de escalas del Profesorado auxiliar masculino de Escuelas Normales, por separación de don Félix Verger.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría escalafonal del Profesorado auxiliar masculino de Escuelas Normales, por separación definitiva de don Félix Verger Ochoa.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de primero de enero de 1943, y, en su consecuencia, pasa a la segunda categoría, con cuatro mil pesetas anuales de sueldo o gratificación, don José Calatayud García, de la Escuela Normal de Madrid, número 1 de los auxiliares en expectación de sueldo, por carecerse de dotación presupuestaria al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se jubila al Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Pontevedra don Luciano Rodríguez Requena.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Luciano Rodríguez Requena, Profesor auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra, la edad que para la jubilación forzosa de los funcionarios del Estado señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto jubilar al citado funcionario, con efectos de 8 de enero de 1943, fecha de cumplimiento de la edad de setenta años y con los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se dispone corrida de escalas en el profesorado auxiliar masculino de Escuelas Normales por jubilación de don Luciano Rodríguez Requena.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación escalafonal de la primera categoría en el Profesorado auxiliar masculino de Escuelas Normales, por jubilación del Profesor auxiliar de la Normal de Pontevedra, don Luciano Rodríguez Requena.

Este Ministerio ha resuelto dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 9 de enero próximo pasado, siguiente al de cumplimiento de la edad reglamentaria, y en su consecuencia pasan a la primera categoría, con cinco mil pesetas anuales de sueldo o gratificación, don Juan Pérez Hernández, de la Normal de Las Palmas, y a la segunda categoría, con cuatro mil pesetas anuales de sueldo o gratificación, don José Francino Gil, de la Normal de Lérida, número 1 de los auxiliares en expectación de sueldo, por carecerse de dotación presupuestaria al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se nombran.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencia de don Manuel Flores Faba, que prestaba sus servicios en el Museo Arqueológico Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la primera categoría y sueldo anual de 8.400 pesetas, don Francisco Cuevas García, con destino en los Servicios del Protectorado, Biblioteca Pú-

blica Municipal de Tánger; a la segunda y sueldo anual de 7.200 pesetas, doña Carmen Goday y Pérez-Dávila, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 29 de enero último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se destina a la Universidad de Murcia al Catedrático de la de Valencia don Fernando Ramón Ferrando.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de este Departamento de 19 del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto que don Fernando Ramón Ferrando, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, pase destinado a la de Murcia, donde desempeñará la cátedra de Física teórica y experimental, percibiendo el sueldo de 20.000 pesetas anuales, correspondiente a la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a la Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar doña María de los Angeles Batolozzi Toledano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María de los Angeles Batolozzi Toledano, Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar de esta capital, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Sanitaria, declarándola en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 1.º de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se aprueba el presupuesto del Rector de la Universidad de Murcia para la adquisición de ornamentos y objetos de culto destinados a la capilla del Colegio Mayor de dicha Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Murcia, para la adquisición de ornamentos y objetos de culto, destinados a la capilla del Colegio Mayor de dicha Universidad, por un total de 2.520 pesetas;

Resultando que asimismo envía las proposiciones presentadas por la casa José Coy Cerezo, por valor de pesetas 3.610, y otra de la casa Antonio Lucas Ruiz, importante 2.520 pesetas;

Resultando que este último presupuesto resulta ser el más ventajoso para los intereses del Estado;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son necesarias y urgentes, a fin de que pueda funcionar debidamente la capilla de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 16 de febrero último, tomó razón del gasto, y en 26 del mismo la Intervención delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del repetido presupuesto de la casa Lucas Ruiz, por su coste total de 2.520 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único, subconcepto séptimo, del Presupuesto ordinario de este Departamento, «en firme».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de Química inorgánica de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, turno libre, por Orden de 18 de enero del corriente año (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO del 27 siguiente) la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, y que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Lora Tamayo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Angel del Campo Cerdán, don Francisco Yoldi Bereáu, don Emilio Gimeno Gil y don José Ibarz Aznárez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Sevilla, Madrid y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don Antonio Rius Miró, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Julián Bernál Nieves, don Mariano Sesé Villanueva, don Francisco Buscaróns Ubea y don Teófilo Gaspar Arnal, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Salamanca, La Laguna y Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona, «Príncipe de Viana».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado; primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de marzo de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la cátedra de «Filosofía»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de marzo de 1943 por la que se dispone la distribución, por libramientos trimestrales, de las consignaciones para dietas y gastos de locomoción a devengar por los Inspectores de Primera Enseñanza en sus visitas a Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Consignados en el capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 3.º, concepto 1.º, y en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto créditos por 1.065.500 pesetas y por 352.469 pesetas, para dietas y gastos de locomoción, respectivamente, a devengar en visitas a Escuelas Nacionales por los 377 Inspectores de Primera Enseñanza;

Resultando que practicada la liquidación correspondiente a los citados créditos presupuestarios ha quedado reducida la asignación anual de dietas, por zona de Inspección, al número de 94, en vez de las 100 dotadas en anteriores ejercicios económicos;

Considerando que es preciso arbitrar los medios para que el pago de estas obligaciones se realice en forma que pueda verificarse el servicio con la regularidad y oportunidad que su función pedagógica exige, evitando también onerosos anticipos, que dificultarían su ejecución;

Considerando que la distribución trimestral del crédito, teniendo en cuenta la reducción mencionada, ha de hacerse atendiendo a las épocas

de distinta actividad del servicio, en relación principalmente a las vacaciones caniculares,

Este Ministerio, visto el dictamen de conformidad con la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de febrero último, ha resuelto que las Ordenes de libramiento con el carácter de «a justificar» que oportunamente habrán de expedirse, con ocasión del correspondiente pedido de consignaciones, lo sean, por Inspector y zona, a razón de 750 pesetas (treinta por cada dieta y sobre-dieta ordinaria y siete cincuenta por media dieta) y de 248.65 pesetas para los gastos de locomoción, en los trimestres primero, segundo y cuarto del corriente ejercicio; y para el tercer trimestre, de 570 pesetas y 188.95 pesetas, para las atenciones de dietas y gastos de locomoción, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se designa a don Agustín Fernández de Peñaranda y Angulo, Marqués de Santa Lucía de Cochán, para el cargo de Vocal Tesorero de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo de 1941, y vista la propuesta del Presidente de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y el informe de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Agustín Fernández de Peñaranda y Angulo, Marqués de Santa Lucía de Cochán, para el cargo de Vocal Tesorero de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Torrero de Faros en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Torrero de Faros, dotada con el sueldo de cinco mil pesetas anuales y diez mil pesetas de sobresueldo, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde la fecha de salida de la Colonia a la de regreso a la misma, con el disfrute del total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia será de cuenta del Estado, tanto a la ida como a la vuelta, en cámara de primera clase, para el funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre los funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del Personal de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto de la Subsecretaría de Obras Públicas (Sección de Personal de Cuerpos Especiales), que, al cursar los expedientes podrá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

A) Título oficial expedido por los organismos competentes.

B) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

C) Certificación médica del Servicio Antituberculoso, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilares o no.

D) Cuantos documentos considere

convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

En la resolución del concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que soliciten la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado servicio de su especialidad en la Colonia sin nota desfavorable y durante una campaña, por lo menos.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando oposiciones para el acceso al curso de preparación que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos, de cuarta categoría, de Administración Local, y programa para la práctica del segundo ejercicio.

Con arreglo a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local ha acordado convocar oposiciones para el acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de cuarta categoría de Administración Local en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

La convocatoria se sujetará a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas que han de proveerse en la presente convocatoria es de doscientas, incluido el tanto previsto en el artículo 32 del Reglamento provisional de 24 de junio de 1941.

2.ª Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid, en la sede social del Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o varios Tribunales, integrados por tres Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

3.ª Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en la Secretaría General de este Instituto (García Morato, 7), desde el día 1 al 20 de septiembre del corriente año, durante las horas de oficina. El expresado día 20 quedará cerrado el plazo de admisión.

Para las notificaciones, el aspirante hará constar en la solicitud el domicilio.

4.ª Los solicitantes acompañarán inexcusablemente a la instancia, y sin este requisito no les será admitida, los siguientes documentos:

a) Certificación de la inscripción en el Registro Civil (legalizada cuando el concursante sea natural de poblaciones no comprendidas en el territorio de la Audiencia de Madrid) para acreditar la cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años.

b) Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia para acreditar buena conducta y plena adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General del Ramo.

d) Título de Licenciado en Derecho o de Profesor Mercantil. En su defecto, se admitirá certificado académico de aprobación de los estudios necesarios para obtener dicho título.

Los derechos y las obligaciones de los interesados serán los que determina la legislación vigente.

Toda la documentación deberá ser reintegrada según la Ley del Timbre.

5.ª Al presentar la instancia—dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración Local—entregarán los aspirantes 50 pesetas, en concepto de derechos de inscripción, suma que sólo se devolverá al interesado cuando no reúna las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los aspirantes que obtengan los primeros números en la oposición, hasta el diez por ciento de las plazas vacantes, disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita, y si acreditaren insuficiencia de recursos económicos, tendrán derecho a la beca de 1.500 pesetas por la duración del curso.

7.ª El Tribunal encargado de examinar la documentación de los aspirantes formará y publicará la relación de los admitidos al sorteo como opositores la cual se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

El sorteo será público, y se efectuará al comenzar los ejercicios. En el tablón de anuncios del Instituto de Estudios de Administración Local se fijarán las listas que regularán el orden de los llamamientos. En la misma forma serán convocados los opositores que hayan de actuar en cada sesión.

8.ª El aspirante que, al ser llamado para actuar, no se presentare, lo será por segunda vez al terminar la actuación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, cualquiera que sea el motivo, se le declarará decaído de su derecho.

9.ª Los ejercicios de la oposición comenzarán el 4 de octubre de 1943,

en el Instituto de Estudios de Administración Local.

10. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito y otro oral. El escrito se dividirá en dos partes. La primera, consistirá en resolver un problema de Aritmética Mercantil, que versará sobre regla de tres, repartimientos proporcionales, interés y descuento simple u operaciones con números concretos. La segunda, consistirá en resolver un caso práctico de Contabilidad de un negocio individual, mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble en el libro Diario. Para practicar este ejercicio, que será eliminatorio, dispondrá de dos horas el opositor, quien no podrá obtener otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente dos temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, en el tiempo máximo de media hora.

11. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal o Tribunales calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 10 por cada tema. El opositor que no reúna 15 puntos se considerará desaprobado.

13. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

14. Una vez terminada la oposición, el Tribunal correspondiente elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido, sin que puedan ser aprobados mayor número que el de plazas anunciadas en esta convocatoria.

En la provisión de las 200 plazas de aspirantes a ingreso en los cursos de preparación para obtener el título de Interventores de Fondos de Administración Local, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939:

El 20 por 100, para Caballeros Matilados por la Patria.

El 20 por 100, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100, para los restantes

ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante será de libre provisión.

El programa de temas para el ejercicio oral de la oposición, que ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación, es el que se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

PROGRAMA

Segundo ejercicio

Nociones de Derecho y Economía

Tema 1.º Concepto del Derecho y de sus fuentes.

Tema 2.º La Nación como «Unidad de destino» y el Estado.

Tema 3.º El Poder del Estado.

Tema 4.º Funciones y fines del Estado.

Tema 5.º Los 26 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Organos del Estado español.

Tema 6.º Sindicatos verticales y Magistratura del Trabajo.

Tema 7.º Delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos.

Tema 8.º El Derecho procesal y la organización de los Tribunales.

Tema 9.º La propiedad y sus limitaciones.

Tema 10. Obligaciones y contratos.—Clasificación de éstos y somera idea de los más importantes.

Tema 11. La familia en el nuevo Estado.

Tema 12. Sujetos y actos mercantiles.

Tema 13. Derecho internacional y Política internacional.

Tema 14. Economía política: concepto y leyes.

Tema 15. Factores de la producción.—Cómo se reflejan en el Fuero del Trabajo.

Tema 16. Teorías del valor.—Los precios.

Tema 17. Cuestiones que plantea el Comercio internacional.—Proteccionismo y librecambio.—La autarcía.

Derecho administrativo

Tema 1.º Administración y Derecho administrativo

Tema 2.º Organización ministerial. El Consejo de Estado.

Tema 3.º Provincias: sus órganos.

Tema 4.º Municipios: sus órganos. Protectorado municipal.

Tema 5.º Funcionarios municipales.

Tema 6.º Obras públicas municipales y formas de ejecución.

Tema 7.º Funciones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Tema 8.º Procedimientos y recursos municipales.

Tema 9.º Obligaciones municipales en relación con los abastecimientos.

Tema 10. El orden público y su defensa.

Tema 11. La Beneficencia pública.

Tema 12. El Reclutamiento.

Tema 13. Las Comunicaciones: sus clases y régimen.

Tema 14. Idea general del régimen de Aguas, Minas y Montes.—La propiedad literaria.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación. — Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

Dirección General de Seguridad (Secretaría General)

Transcribiendo relación de funcionarios del Cuerpo General de Policía que han sido separados definitivamente del servicio.

Relación de funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad (Cuerpo General de Policía) a los que la Superioridad les ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio, acordada durante los meses de noviembre del pasado año hasta el corriente, como resultado de su depuración político-social:

Agente don Francisco Medrano Barríos (Decreto 22-1-1943).

Auxiliar interino de Oficinas don Manuel Segura Cuadrado (Decreto de 24-2-1943).

Madrid, 5 de marzo de 1943.—El Secretario general, José L. Barrón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Dirección General de Enseñanza Media**

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, una cátedra de «Matemáticas» que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de marzo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de Filosofía vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la cátedra de «Filosofía» que ha de

proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de sus respectivos Prelados (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de marzo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Autorizando a la S. A. «Productora de Fuerzas Motrices», domiciliada en Barcelona, para construir y explotar tres aprovechamientos hidroeléctricos, denominados «Salto de Artias», «Salto de Viella» y «Salto de Benós».

Visto el proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico del Alto Arán, presentado por la Sociedad Anónima «Productora de Fuerzas Motrices».

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto ac-

ceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima «Productora de Fuerzas Motrices», domiciliada en Barcelona, para construir y explotar los tres aprovechamientos hidroeléctricos denominados «Salto de Artias», «Salto de Viella» y «Salto de Benós», con las siguientes características:

a) El «Salto de Artias» aprovechará, en un desnivel bruto de ochocientos diecisiete metros con treinta y tres centímetros entre el punto de confluencia de las aportaciones de la cuenca superior del Valartias con las procedentes de las cabeceras del Garona, de Ruda y del Ayguamoix reunidas en el barranco del Moncasau, a cincuenta y siete metros por debajo del nivel actual del agua en el Llano de Moncasau, el desagüe en el río Garona, aguas arriba del pueblo de Artias a nueve metros y veinticinco centímetros por debajo del hito del kilómetro 181 de la carretera de Balaguer a la frontera francesa, hasta un caudal de diez metros cúbicos por segundo, de tiempo, regulado mediante la habilitación de embalses con tomas inferiores y recrecimiento y canalización y conducción de aportaciones de los lagos de las cuencas altas del Garona de Ruda, Ayguamoix y Valartias.

b) El «Salto de Viella» aprovechará, en un tramo del río Garona de doscientos diez metros con setenta centímetros de desnivel bruto entre el desagüe del Salto de Artias y la coronación de la presa del de Benós, hasta un caudal de catorce metros cúbicos por segundo, obtenido reuniendo al procedente del Salto de Artias las aportaciones del curso inferior de los ríos Garona y Valartias, derivadas con sendas presas respectivamente emplazadas frente al kilómetro 181 de la carretera y junto a la Capilla de San Pelegrí.

c) El «Salto de Benós» aprovechará, en un tramo del río Garona de ciento treinta y dos metros diecisiete centímetros de desnivel bruto entre la presa, emplazada unos sesenta metros aguas arriba de las ruinas de la Capilla de Mit Arán, y el desagüe proyectado, unos trescientos metros aguas arriba del Molino de Benós, hasta un caudal de quince metros cúbicos por segundo, formado con el desaguado por el Salto de Viella y el derivado del curso inferior del Garona en la mencionada presa.

Los tres tramos se suceden sin solución de continuidad, y, por consiguiente, el desnivel bruto total entre el origen del primero y el desagüe final es de mil ciento sesenta metros y veinte centímetros.

2.ª Las obras se llevarán a cabo

bajo la inspección normal y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro y de la Comisión Inspectora señalada, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Barcelona a 1.º de julio de 1942 por el Ingeniero don José Luis Grasset. La Jefatura encargada de la inspección podrá autorizar modificaciones de detalle que no alteren las características de los tres aprovechamientos.

3.ª Se declara la utilidad pública del proyecto a los efectos de la expropiación forzosa de los aprovechamientos con destino a usos industriales existentes en los tramos afectados y de los terrenos necesarios para la obra, y asimismo para la prioridad en los suministros de materias primas, accesorios, materiales y maquinaria destinados a las obras.

4.ª La Sociedad concesionaria respetará el caudal necesario para los usos comunes del abrevadero y propondrá a la Jefatura de Aguas la construcción de los abrevaderos precisos en aquellos parajes de la alta montaña, frecuentados por los ganados, en los que la retención de agua en los lagos deje secas las corrientes naturales.

Igualmente respetará los caudales necesarios para los aprovechamientos con destino a riegos afectados por esta concesión; quedando abierta la vía administrativa para las reclamaciones de los usuarios que dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta concesión, soliciten en debida forma la inscripción de sus respectivos aprovechamientos, constituyendo al efecto las Comunidades de regantes necesarias.

5.ª Comenzarán las obras propiamente dichas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual se completará la construcción del camino de servicio del canal del Salto de Viella y la instalación del funicular para montaje de la tubería y transporte de materiales en Mit Arán, se mejorarán o construirán todas las sendas de montaña precisas para que puedan llegar acémilas cargadas hasta el emplazamiento de las presas y obras de toma de todos los lagos que han de habilitarse y se instalarán, por lo menos, un refugio en cada una de las cuatro zonas principales de trabajo para el personal técnico y casetas para el personal obrero.

6.ª Antes de comenzar las obras de cruce con la carretera de Balaguer a la frontera, o que afecten en otra forma a ésta o, en su caso, a las que con posterioridad se construyan, el concesionario someterá a la

aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida los proyectos de detalle correspondientes, dando de ello cuenta a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro. Dicha Jefatura de Obras Públicas inspeccionará las obras correspondientes a costa del concesionario.

7.ª El plazo total de construcción de las obras se fija en quince años, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El desarrollo de las aguas se atenderá al plan que forma parte del proyecto, el cual tendrá el carácter de cláusula concesional.

8.ª La fianza, de 2.000.000 de pesetas, constituida a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, responde del cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales de ejecución establecidos en la cláusula precedente. De dicha fianza será devuelta la mitad una vez que por la Jefatura de Aguas se certifique la ejecución de obras con valoración de más de dos millones de pesetas a los precios del proyecto, quedando el resto de la fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión hasta la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras que integran la totalidad del aprovechamiento global concedido.

9.ª Esta concesión, que lleva aneja la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios, se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de noventa y nueve años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento. Al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado, gratuitamente y libre de cargas, todo cuanto determina el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta aquella, así como a las 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y a las de la Real Orden de 7 de julio de 1921.

10. Las obras y volúmenes de agua objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso distinto de aquel para el cual se conceden, a menos de que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

11. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en las disposiciones dictadas para proteger la industria nacional.

12. Una vez terminadas las obras de cada uno de los tres Saltos, serán reconocidas por la Comisión Inspectora, levantándose la correspondiente acta con el resultado del reconocimiento, que será sometida a la apro-

bación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación parcial antes de que recaiga dicha aprobación. El reconocimiento final se efectuará cuando esté completado el plan de trabajo señalado en la cláusula 7.ª

13. En las actas de recepción de las obras a que se refiere la condición anterior se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

14. Esta concesión queda sujeta, además de las condiciones impuestas, a lo prescrito en la Ley de Obras Públicas, en la de Aguas, en la de Pesca Fluvial y en todas las disposiciones vigentes sobre protección a la riqueza forestal.

15. Todas las obras, de cualquier clase o índole, que comprenda esta concesión quedarán sujetas a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre accidentes y contratos de trabajo y demás cuestiones de carácter social.

16. Todos los gastos que ocasione la inspección, vigilancia, recepción de las obras y, en general, el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

17. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforo que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

18. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza constituida, siguiendo los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación, salvo circunstancias especiales que pueda apreciar la Comisión Inspectoras o casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efec-

tos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Director general, P. M., Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a la Sociedad «Fuente de Maravillas», del término municipal de Tabernes, para utilizar, con destino al riego de terrenos de su propiedad, las aguas captadas por la galería construida en dicha fuente.

Visto el expediente de la Sociedad Hidráulica «Fuente de las Maravillas», solicitando autorización para prolongar una galería de alumbramiento de aguas subterráneas, de dicha fuente, en la rambla de Calera, en término municipal de Tabernes (Almería), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado por la Sociedad Hidráulica «Fuente de las Maravillas» con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Fuente de las Maravillas», del término municipal de Tabernes, para utilizar para el riego de terrenos de su propiedad las aguas captadas por la galería construida en dicha fuente, con arreglo al proyecto suscrito en 18 de noviembre de 1939 por el Ingeniero don José Peral, Loaisa, salvo que la cabeza de la galería en la actualidad se encuentra situada a 450 metros del centro de la semicircunferencia que en dicho plano figura dibujada sobre la curva del nivel 220; y que la dirección que unen dichos dos puntos forma un ángulo de un grado centesimal con la inmediata galería en construcción para el abastecimiento del pueblo de Tabernes. La distancia del extremo de la galería construida hasta la balsa que se encuentra a la salida de la fuente es de 1.660 metros.

2.ª Se autoriza a la expresada Sociedad para prolongar la galería en una longitud de 385 metros con tal de que dicha prolongación no se apro-

xime a menos de 100 metros de distancia al eje de la galería para el abastecimiento.

3.ª Sobre las indicaciones hechas en la condición anterior, las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto citado en la condición primera, y bajo la inspección de la División Hidráulica del Sur de España, cuya conformidad se precisará para su ejecución, corriendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que esta inspección origine. La Sociedad deberá atender sin demora las indicaciones que se hagan por dicha inspección.

4.ª Las obras deberán comenzar antes del plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años. Dicha terminación deberá ser comunicada a la División Hidráulica del Sur, que levantará la correspondiente acta, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Esta autorización se concede a perpetuidad y sin perjuicio de tercero ni de las obras que pueda llegar a tener que ejecutar el Estado en la rambla de Calera o de Tabernes, quedando sometida a todas las disposiciones de carácter general aplicables al caso y especialmente a la de protección a la Industria Nacional.

6.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriormente insertas o de las disposiciones legales en materia de aguas. La declaración de caducidad se hará con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley general de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1943.—El Director general, P. M., Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.